



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
11 de enero de 2017

Original: español

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

## **Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú**

Adición

### **Información suministrada por el Perú sobre el seguimiento de las observaciones finales\***

[Fecha de recepción: 11 de octubre de 2016]

---

*Nota:* el presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

17-00432 (S) 170117 180117



Se ruega reciclar 



1. El Estado peruano ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante la Convención), vigente a partir del 13 de octubre de 1982. En cumplimiento del artículo 18° de la Convención se remite la presente información en atención a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante el Comité), publicadas el 24 de julio de 2014.
2. El Comité de conformidad con el artículo 18° de la Convención y del artículo 53° de su reglamento, solicitó al Estado peruano que en el plazo de dos años proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de los párrafos 18 y 36 a), b), c) y g).
3. Cabe resaltar que el presente documento es el resultado de un proceso de consultas multisectoriales liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), en el que se solicitó información de las entidades estatales involucradas y refleja principalmente los avances y aportes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y del Ministerio de Salud (MINSa).

### **Información solicitada a través de las observaciones finales**

#### **Párrafo 18: Estereotipos, prácticas discriminatorias y violencia contra la mujer**

4. El Comité insta al Estado parte a que adopte con urgencia una ley integral de prevención de la violencia contra la mujer para prevenir tales actos, proteger a las víctimas y enjuiciar a sus autores, que prevea la reparación, la imposición de sanciones, el acceso a la justicia y mecanismos integrales de protección y prestación de servicios a las víctimas aplicando un criterio intercultural. Reitera su recomendación (ibíd., párr.19) al Estado parte de que conciba y aplique una estrategia integral de lucha contra los estereotipos de género discriminatorios, con miras a combatir la violencia contra la mujer.
5. Es importante informar al Comité que el Estado peruano aprobó la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de noviembre de 2015<sup>1</sup>. Norma que se reglamentó a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP publicado el 27 de julio de 2016, participaron en la Comisión de elaboración el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Interior, el Poder Judicial y el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
6. La Ley N° 30364 toma como referente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” para incorporar en el ordenamiento jurídico interno un concepto amplio de

---

<sup>1</sup> La Ley fue el producto de una Comisión Especial Revisora de la Ley N° 26260 que fue creada en marzo de 2009; esta Comisión preparó un texto final que fue terminado en junio de 2011 pero no se llegó a discutir por el término del período legislativo previo. El congresista Leonardo Inga (del grupo parlamentario Acción Popular - Frente Amplio) hizo suyo este trabajo en junio de 2012 presentando el PL N° 01212/2011-CR. En la norma aprobada por el Pleno se acumularon otros proyectos de ley sobre la materia.

violencia de género y acorde con los estándares regionales sobre derechos humanos. En este contexto el artículo 5° de la Ley define la violencia como:

“Cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.”

7. Además, la Ley incorpora expresamente la violencia económica o patrimonial, que se extiende a las conductas abusivas relacionadas con el control, el poder y la privación de recursos que no le permiten a la víctima salir de este círculo de violencia o recuperar su autonomía. Dentro de los supuestos se contempla la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, evadir sus obligaciones alimentarias, la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (Artículo 8°).

8. La ley aborda la problemática de violencia contra la mujer de forma integral e incluye tres aspectos fundamentales como son: prevención, atención y sanción. A continuación desarrollaremos brevemente estos aspectos:

**a. Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Artículo 33° al 47°)**

9. Con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se establece la creación de un Sistema Nacional cuyo objeto es coordinar y articular la acción del Estado para la prevención, atención, protección, sanción y rehabilitación. A través del Sistema Nacional los integrantes destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales para detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

10. El Sistema se encuentra bajo la dirección de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN que se encuentra conformada por los titulares de nueve Ministerios (Mujer y Poblaciones Vulnerables, Interior, Justicia y Derechos

Humanos, Educación, Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Cultura, Defensa) y el Poder Judicial, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

11. Cabe indicar que el artículo 35° de la Ley N° 30364 establece que la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaria Técnica de la CMAN convoca al Grupo de Trabajo Nacional – GTN que se encuentra conformada por especialistas de diferentes sectores y representantes de la sociedad civil<sup>2</sup>.

12. Asimismo la Ley ha establecido la creación de las instancias regionales, provinciales y distritales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Espacios de concertación de carácter interinstitucional e intergubernamental encargados de la implementación del Sistema Nacional.

13. Se establece como instrumentos y mecanismos de articulación el Protocolo Base de Actuación Conjunta, considerado la piedra angular de la articulación intersectorial; el Registro Único de Víctimas y Agresores, cuya finalidad es implementar un Sistema Único Intersectorial de Registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Observatorio Nacional diseñado para monitorear la implementación de las políticas públicas en los sectores que conforman el Sistema Nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado sobre la materia y, el Centro de Altos Estudios de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es el centro de especialización a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene como objetivo capacitar a profesionales de diferentes especialidades (abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales, entre otros profesiones afines) y de forma intersectorial para prevenir y contrarrestar los efectos adversos de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**b. Proceso judicial (Artículos 13° al 21°)**

14. La ley establece un proceso especial de naturaleza tutelar y penal para sancionar a las personas que realicen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Las denuncias se presentan ante los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones en el lugar de los hechos. La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

15. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

---

<sup>2</sup> El viernes 9 de setiembre de 2016, se instaló el Grupo de Trabajo Nacional. Se contó con la participación de 22 representantes de instituciones, sectores y organizaciones de la sociedad civil. En dicha sesión se presentó una propuesta de Plan de Trabajo, la misma que fue aprobada en dicha fecha.

16. Los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

17. Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

18. En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

19. El juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal.

**c. Medidas de Protección (Artículo 22° al 26°)**

20. Para cautelar los derechos de las víctimas se establece que en setenta y dos horas de recibida la denuncia el juzgado otorgará las medidas de protección y cautelares a favor de las víctimas de violencia. Entre las medidas de protección que pueden dictarse en el proceso por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

- a) Retiro del agresor del domicilio;
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine;
- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación;
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección;
- e) Inventario sobre sus bienes;
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

21. La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el

pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

22. La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas. Asimismo, se debe habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

**d. Atención y Recuperación de Víctimas y Reeducción de Personas Agresoras (Artículo 27° al 32°)**

23. Se establece como política de Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia y los servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras. La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) sector encargado de promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.

24. La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación aplican la ficha de valoración del riesgo en las mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

25. El juez puede imponer al agresor tratamiento psicosocial, psiquiátrico o de grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, utilizando los diversos programas que desarrollan las instituciones de protección a la familia. Esta medida puede aplicarse desde el inicio del procedimiento.

26. El Instituto Nacional Penitenciario incorpora el eje de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dentro de los distintos programas de tratamiento penitenciario dirigidos a la población penal. El cumplimiento del tratamiento es un requisito obligatorio para el otorgamiento de beneficios penitenciarios.

**Enfoque Intercultural**

27. La Ley N° 30364 considera el criterio intercultural y establece que la intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149° de la Constitución Política<sup>3</sup>. El Reglamento de la Ley N° 30364 ha

---

<sup>3</sup> Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas. Artículo 149.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales

desarrollado un capítulo específico sobre esta materia denominado “Capítulo IV: Justicia en las zonas rurales”, estableciendo que el Estado peruano, dentro del marco de la lucha contra toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece en las zonas rurales del país las medidas necesarias que implementen acciones de prevención, protección, atención, sanción y recuperación.

28. La norma prevé la intervención de las autoridades de la jurisdicción especial, Juzgados de Paz o las autoridades de las comunidades campesinas, comunidades nativas o rondas campesinas investidas de funciones jurisdiccionales que establecen medios y formas de coordinación funcional y operativa para la investigación y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

29. El MIMP viene implementando desde el año 2012 “La Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales” que fue aprobada por la Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP, que promueve el desarrollo de un sistema local de prevención, atención y protección para las mujeres y población de las zonas rurales afectadas por este tipo de violencia. Para ello fortalece el trabajo en redes como instancias de diálogo y concertación para definir políticas locales, asignación de recursos en los gobiernos locales, adecuación de normas y procedimientos para la atención de la mujer afectada por violencia, mejorando los canales de participación comunitaria.

30. A través de este modelo se impulsa la creación y/o fortalecimiento de sistemas de vigilancia comunal, la elaboración de rutas de atención articulada y consensuadas entre los actores de la justicia comunal y estatal, con la finalidad de otorgar una respuesta oportuna y adecuada a la realidad rural frente a las situaciones de violencia. Entre los mecanismos utilizados se encuentran: i) los servicios de atención itinerantes hacia las comunidades rurales, que facilitan las intervenciones de “Justicia en tu comunidad” para realizar audiencias descentralizadas en las zonas rurales; ii) Mecanismos de atención de la justicia de paz para la aplicación de la ley en el caso de faltas por violencia familiar, como: audiencias únicas, medidas de protección, atención psicológica y considerar las pautas culturales de la comunidad rural donde se dicta la sentencia. Por lo tanto, es indispensable fortalecer la coordinación horizontal entre la justicia formal con la justicia especial o comunal presente en las zonas rurales, rondas campesinas y defensoras comunitarias.

#### **Normas conexas:**

31. El marco legal mencionado se ve complementado por las siguientes normas en las diferentes modalidades de violencia:

a) **Feminicidio:** Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal, modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y modifica el artículo 46° del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, publicada el 19 de julio de 2013. Se establece por primera vez un tipo penal específico e independiente para sancionar el feminicidio y tentativa de feminicidio, visibilizando este tipo de violencia de género. Finalmente, cabe señalar que esta reforma legal se encuentra acorde con los

---

de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

parámetros internacionales para erradicar la violencia contra la mujer en su expresión más extrema<sup>4</sup>.

b) **Acoso Sexual:** Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en espacios públicos, publicada el 26 de marzo del 2015 en el Diario Oficial El Peruano. La ley define como acoso sexual en espacios públicos “la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos” (Artículo 4°).

c) **Prohibición del castigo físico y humillante contra niños y niñas:** Ley N° 30403, Ley que prohíbe el castigo físico y humillante a las niñas, niños y adolescentes, publicada el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, incorporó el derecho al buen trato<sup>5</sup> en el artículo 3-A del Código de los Niños y Adolescentes y derogó el inciso d) del artículo 74° del Código de Niños y Adolescentes<sup>6</sup> y el numeral 3 del artículo 423° del Código Civil<sup>7</sup>. Esta Ley marca un avance importante para promover el respeto de los niños, niñas y adolescentes, promover el afecto, protección, socialización y educación sin el uso de la violencia. La prohibición del castigo físico y humillante abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

d) **Trata de personas:** mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

### Recomendaciones del Comité

a) **Intensifique los programas de concienciación y las campañas de educación de la ciudadanía para promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los niveles de la sociedad, cambiar las actitudes estereotipadas y eliminar la discriminación de la mujer por motivos como la pobreza, el origen**

<sup>4</sup> Recomendaciones del Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia sobre el caso Campo Algodonero contra México.

<sup>5</sup> Artículo 3-A. Derecho al buen trato. Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona. El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes.

<sup>6</sup> Artículo 74.- Deberes y derechos de los padres.- Son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: d) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente.

<sup>7</sup> Artículo 423.- Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad: 3.- Corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores.

**indígena o la etnia, la discapacidad o la orientación o identidad de género, eliminando así los obstáculos al pleno ejercicio del derecho a la igualdad de conformidad con el Plan Nacional de Igualdad de Género, y adopte una política de tolerancia cero frente a todas las formas de violencia contra la mujer;**

32. En el marco de la estrategia comunicacional implementada por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a través de la unidad de prevención y promoción integral frente a la violencia familiar y sexual entre los años 2014-2016, se han desarrollado dos (2) campañas de forma sostenida: i) Campaña “Quiere sin violencia, marca la diferencia” y ii) Campaña dirigida a adultos<sup>8</sup>. Además dos campañas que se encuentran en proceso de implementación (Campaña de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual “Sin Clientes no hay trata” y la Campaña de prevención del Acoso Sexual en espacios públicos), cuyos ejes temáticos contribuyen a disminuir la tolerancia social frente a la violencia de género, familiar y sexual, a través del cambio de patrones socioculturales que toleran, legitiman y perpetúan la violencia y otras actividades de sensibilización. A continuación se resaltan las siguientes campañas:

**Campaña contra la violencia de género dirigida a población adulta:**

***“La mujer no es un objeto trátala con respeto” (Año 2014)***

33. Se buscó visibilizar el carácter discriminatorio de prácticas sociales que consideran que las mujeres son parte de la “propiedad” de la pareja, fomentando la participación de la sociedad en el cuestionamiento de las creencias e imaginarios sociales que toleran, transmiten, justifican y refuerzan situaciones discriminatorias, incentivando el cambio de actitudes e involucrando a los varones en la reflexión sobre los beneficios de comprometerse con la igualdad con las mujeres. Se logró informar a 291,601 personas.

***“No te calles” (Año 2015 - A la fecha)***

34. El objetivo principal de la campaña es sensibilizar a la sociedad en torno al feminicidio, promover su rechazo social y el compromiso interinstitucional para afrontarlo. Asimismo, se espera que la población identifique señales de riesgo de feminicidio y/o tentativa de feminicidio y la búsqueda oportuna de ayuda.

35. La campaña fue presentada en noviembre del 2015, focalizando su intervención en 60 Centros de Emergencia Mujer (CEM)<sup>9</sup>. A la fecha se ha logrado: a) Establecer acuerdos con centros comerciales y una cadena de cine para realizar acciones de prevención, v. gr: Centro Comercial Plaza Norte y Real Plaza Centro

<sup>8</sup> Cuya temática varía anualmente, en el marco del 25 de Noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

<sup>9</sup> a) Junín: 12 CEM (Chanchamayo, Chilca, Chupaca, Concepción, Huancayo, Jauja, Junín, Tarma, Yauli, Pichanaqui, Pangoa y Satipo); b) Puno: 13 CEM (Chucuito, Huancanelave, Juliaca, Lampa, Melgar, Moho, Puno, San Antonio de Putina, Sandía y Yunguyo); c) Arequipa: 10 CEM (Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Chivay, Condesuyos, Islay, La Unión, Majes y Miraflores); d) Ayacucho: 12 CEM (Cangallo, Huamanga, Huancasancos, Huanta, La Mar, Lucanas, Sucre, Parinacochas, Paucar de Sara Sara, Víctor Fajardo y Vilcas Huamán); e) Lima: 13 CEM (Lima, Comas, Zarate, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, La Molina, Cieneguilla) (Huacho, Huaral, Huarochirí, Imperial, Barranca y Canta).

Cívico para desarrollar en sus instalaciones acciones preventivas promocionales y de difusión en el marco de la Campaña Nacional Contra el Femicidio “No te calles”. b) Informar a 43,104 personas a través de 306 acciones preventivas promocionales (caravanas amigas y actividades de movilización masiva) en 60 CEM focalizadas de 05 Regiones del País: Junín (12 CEM); Arequipa (10 CEM) Puno (13 CEM) Ayacucho (12 CEM); Lima (13 CEM), a quienes se les asigno recursos para la ejecución de actividades preventivas promocionales en el marco de la metodología diseñada para dicha población, c) A través de los procesos de incidencia que realiza el equipo de prevención en las zonas de Cobertura de los CEM se logró informar a 73,853 personas a través de 546 acciones (caravanas amigas y actividades de movilización).

**Estrategia Comunicacional dirigida a adolescentes y jóvenes:  
“Campaña quiere sin violencia, marca la diferencia”**

• **“Quiere sin violencia, marca la diferencia” (Año 2014)**

36. Durante el 2014, se continuó con el desarrollo de la campaña (4ta etapa) dirigida a mujeres y hombres adolescentes y jóvenes, promoviendo una actuación más protagónica de los participantes sensibilizados, a fin de lograr un mayor efecto en la prevención de la violencia hacia sus pares. Se logró llegar a 438, 351 adolescentes y jóvenes a nivel nacional a través de acciones preventivas promocionales (charlas, movilización masiva, foros, entre otros).

• **“Quiere sin violencia, marca la diferencia” (Año 2015)**

37. Se desarrolló un conjunto de estrategias preventivas y de comunicación dirigida a los adolescentes y jóvenes, así como al involucramiento de diferentes instancias institucionales públicas y privadas. Se informó y sensibilizó a 376,630 adolescentes y jóvenes a través de 6,931 acciones preventivas promocionales a través de acciones preventivas promocionales (charlas, movilización masiva, foros, entre otros).

38. Paralelamente se desarrolló el proceso de fortalecimiento de la estrategia enfatizando su carácter territorial y sostenible, producto de ello, se elaboró la propuesta a implementar por 03 años (2016-2018).

• **“Quiere sin violencia, marca la diferencia” (Año 2016-2018)**

39. La estrategia comunicacional dirigida a adolescentes y jóvenes es una estrategia sostenida dirigido a adolescentes y jóvenes en la etapa de enamoramiento y/o noviazgo, cuya versión 2016-2018, cuenta con instrumentos de gestión que permitirán medir logros cualitativos —y no sólo cuantitativo— a mediano y largo plazo (Modelo Lógico, Línea de base, instrumentos de seguimiento y monitoreo, entre otros), lo que permitirá su expansión a otras zonas de intervención<sup>10</sup>.

40. El objetivo principal de la campaña es incrementar la percepción de riesgo de padecer situaciones de violencia de género de adolescentes y jóvenes en instituciones educativas a nivel secundario y universidades a fin de que dicha

<sup>10</sup> Por el momento la intervención es focalizada debido a la asignación presupuestal, esperando su ampliación a otras zonas del País.

población disminuya su tolerancia social frente a la violencia de género en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo.

41. A la fecha, la intervención se inició en 71 instituciones educativas (52 de nivel secundario y 19 del nivel superior) de los 57 CEM focalizados, en los que se viene desarrollando sesiones formativas relacionadas a los temas de sexo-género, estereotipos y roles; relaciones de género y desigualdades; relaciones de poder entre hombres y mujeres en la escuela/centro superior, comunidad o barrio; derechos de los adolescentes y jóvenes a una vida libre de violencia. Asimismo, se han realizado acciones de edu-entretenimiento en colegios y centros superiores (universidades) a través de los CEM en las regiones: Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Lima, Piura, Junín, Moquegua, Pasco, Ancash, La Libertad, Tumbes, Amazonas, Lambayeque, Ayacucho, Loreto y Puno.

42. La intervención tiene programada sensibilizar a 5,680 adolescentes y jóvenes e informar a un promedio de 47,518 adolescentes y jóvenes. A fin de promover la viabilidad y sostenibilidad de la intervención se han establecido coordinaciones con las autoridades de las Instituciones Educativas participantes a fin de contar con la autorización respectiva para implementar actividades dentro del horario escolar (Directivas y/o resoluciones).

**Estrategia Comunicacional dirigida a alumnas y alumnos de Instituciones Educativas: “Campaña Frente al Acoso Callejero”**

43. En el año 2014, se implementó la “Campaña Frente al Acoso Callejero” en alianza con las autoridades educativas y la Dirección de Familia y Poblaciones Vulnerables de la Policía Nacional del Perú con el objetivo de visibilizar y prevenir el acoso sexual callejero, entre julio y septiembre 2014 se visitaron 205 instituciones educativas (59 en Lima y 146 en Provincias), logrando informar a 66.554 estudiantes (34.155 en Lima y Callao y 32.399 en Provincias).

44. Para el presente año (2016), se tiene programado implementar una campaña preventiva en el marco de la Ley N° 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”, cuyos componentes serán intervenciones urbanas y/o activaciones interactivas en puntos estratégicos de Lima Metropolitana y la capacitación a operadores de los servicios y autoridades locales con el objetivo de posicionar la temática de prevención frente al acoso sexual en espacios públicos en los planes locales.

**Estrategia Comunicacional dirigida a población adulta: “Sin Clientes, No Hay Trata de personas”**

45. Desde el 2015, se viene implementando una campaña para visibilizar la problemática de las víctimas de trata de personas con el apoyo de los diversos actores involucrados en el tema en las tres provincias de la región Madre de Dios (Tambopata, Iberia y Hupethue), priorizando el mensaje en sensibilizar a los grupos de hombres y disuadir a los potenciales usuario-clientes de mantener contacto sexual con las víctimas (que es la fase final del proceso de la trata de personas con fines de explotación sexual). Para ello, se diseñaron herramientas informativas promocionales que permitieron el desarrollo de 15 actividades preventivas frente a la trata de personas con fines de explotación sexual. Asimismo,

se realizaron acciones de incidencia con representantes de medios de comunicación y autoridades locales de la zona, iniciando el posicionamiento de la temática en la región.

46. Se espera que a finales de año, se logró: a) Sensibilizar a 2,250 personas a través de 84 acciones preventivas promocionales, b) Sistematizar la intervención a fin de identificar las buenas prácticas y factores de éxito para su expansión en otras zonas del país.

#### **Proyecto piloto Hombres por relaciones igualitarias**

47. El objetivo del proyecto piloto: “Involucrando a los hombres en la prevención de la violencia de género” es generar e impulsar estrategias de prevención con varones que cuestionan su masculinidad hegemónica y promuevan nuevas formas de relaciones democráticas con otros hombres y mujeres. Fue implementado en 20 ciudades (Huancayo, Chimbote, Callao, Surco, La Molina, Chupaca, Lucanas, Huancavelica, Angaraes, Parinacochas, Islay, Chucuito, Quillabamba, Pataz, Yarowilca, Iquitos, Lamas, Chincheros, Imperial y Villa el Salvador), conformándose 20 colectivos de hombres que vienen desarrollando en sus localidades actividades preventivas promocionales contra la violencia hacia la mujer.

48. En el 2015 se incorporó a las mujeres en la temática de masculinidad con equidad de género, se capacitó a 18 promotoras en la metodología de trabajo con los hombres para la prevención de la violencia familiar y sexual. Esta experiencia de trabajar con hombres desde las mujeres, se desarrolló en 4 lugares: Huamanga, Pucallpa, Villa María del Triunfo e Independencia y permitió validar la metodología, estrategia y módulos de capacitación.

49. En el presente año se implementará la intervención comunitaria "Hombres Por Relaciones Igualitarias" que recoge las experiencias, reflexiones y lecciones aprendidas del proyecto piloto anterior, el cual fue rediseñado pasando del énfasis en los colectivos de hombres a una intervención con enfoque comunitario cuya finalidad es reducir la tolerancia social frente a la violencia familiar y sexual.

#### **Intervención comunitaria**

50. La intervención comunitaria es un eje determinante en la prevención de la violencia, en este contexto, del año 2014 a la fecha se ha capacitado a 122,000 mujeres y hombres de localidades donde están presentes los Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. En el mismo período a través de procesos de fortalecimiento de capacidades se ha empoderado a 4,142 mujeres líderes de organizaciones sociales con la finalidad que puedan realizar acciones preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y niñas en sus localidades y contribuyan a reducir las brechas de género.

#### **Programa de Formación de Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual**

51. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual tiene como compromiso la

construcción de una sociedad democrática, por ello pone énfasis en luchar contra la violencia hacia la mujer y la violencia familiar y sexual.

52. Desde el año 2004 hasta el 2014, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a través de la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual (UPPIVFS) desarrolló el Programa de Formación de Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual, reconocido con por el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 010-2014-MINEDU, como un proceso de capacitación y especialización de docentes de educación básica regular orientado a promover la detección y prevención de casos de violencia familiar y sexual en las instituciones educativas. Por consiguiente, teniendo esta experiencia formativa reconocida el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación. En este proceso se puede resaltar las siguientes actividades:

a) 27 procesos de formación de Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual llegando a capacitar a 943 docentes.

b) 26 reforzamientos en prevención de la Violencia Familiar y Sexual y Violencia a la mujer, logrando capacitar a 814 Promotores Educadores.

c) 19 Especializaciones, logrando capacitar a 593 Promotores Educadores.

d) Se han realizado 43 encuentros de líderes escolares, con la participación de 4,184 capacitándolos en las temáticas de prevención de la violencia en la etapa del enamoramiento, violencia contra la mujer, violencia familiar y sexual, embarazo en adolescentes y trata de personas.

53. En el año 2015, considerando los compromisos sectoriales orientados a la problemática de la violencia familiar, sexual y/o mujer se establecieron coordinaciones para fortalecer la articulación intersectorial y trabajar de manera conjunta para el diseño e implementación de una estrategia de intervención para la prevención de la violencia hacia la mujer, violencia familiar y sexual y otras problemáticas asociadas dirigidas a la población escolar. Es importante señalar que el trabajo conjunto del MIMP y MINEDU se enmarca en documentos normativos y planes nacionales que respaldan la coordinación y articulación intersectorial.

#### **Producción de programas de radio**

54. El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual promueve la producción de programas de radio producidos por los profesionales de los Centros de Emergencia Mujer, en espacios cedidos gratuitamente por las empresas radiodifusoras dentro de su programación.

55. Los programas se denominan actualmente como “El Centro Emergencia Mujer Contigo” y aborda temáticas relacionadas a violencia contra la mujer, violencia familiar, trata de personas, masculinidad, entre otras. Asimismo, se tratan temas relacionados a fechas emblemáticas relacionadas a la temática. En estos espacios se informan sobre las acciones de prevención que se realiza desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se difunden los servicios de atención para víctimas de violencia, como los Centros de Emergencia Mujer, Línea 100 y Chat 100. Los programas emitidos entre los años 2015 y 2016 fueron los siguientes:

1	Churcampa	Radio Visión	Martes 6.00 a 7.00
2	Antabamba	Emisora Municipal	Miércoles 7.00 a 7.30
3	Huarmey	Radio Manantial	Viernes 10.30 a 11.00
4	Chulucanas	Radio Emmanuel	Viernes 11.00 a 12.00
5	Villa Rica	Radio Studio Gala	Miércoles 9.30 a 10.00
6	San Ignacio	Miel	Jueves 11.30 a 12.30
7	Candarave	Radio Studio Líder	Miércoles 6.30 a 7.00
8	Carhuaz	Radio Jaymar	Miércoles 15.00 a 15.30
9	Castilla	Radio Horizonte	Miércoles 11.00 a 12.00
10	Echarati-Kiteni	Radio Nevada	Jueves 6.30 a 7.00
11	Oxapampa	Frecuencia 96.1 Fm	Miércoles 12.00 a 12.30
12	Daniel Carrión	Radio Sembrador	Miércoles 11.00 a 12.00
13	Parinacochas	Radio Universal	Lun/vie 8.00 a 9.00
14	Chota	Radio Paz	Lunes 11.00 a 12.00
15	Huancané	Radio La Ribereña	Jueves 8.00 a 9.00
16	Santa Cruz	Radio HGV	Mar/jue 16.00 a 17.00
17	Santa Cruz	Radio Amistad	Miércoles 17.00 a 18.00
18	Huancabamba	Radio Laser Star	Miércoles 12.00 a 13.00

**Proyecto “Desarrollo de habilidades para fortalecer autoestima y capacidad de decisión frente a situaciones violencia”**

56. En el año 2014, se diseñó una metodología de intervención para atacar las causas que vulneran los derechos en las relaciones desiguales de poder, fortaleciendo los valores democráticos que promuevan formas de convivencia y rechazo a la violencia como mecanismo de autocontrol, convivencia armónica y el diálogo.

57. En este contexto, se implementó en el distrito de San Juan de Lurigancho en convenio interinstitucional con la Asociación Gabriela Mistral, en mayo 2015, el proyecto “Desarrollo de Habilidades para fortalecer el autoestima y capacidad de decisión frente a situaciones de violencia”. El proyecto fue diseñado con tres líneas estratégicas de intervención:

a) Con la Mujer, fortalecimiento de la autoestima y autonomía de la mujer para la toma de decisiones frente a situaciones de violencia familiar.

b) Con la Comunidad: i) Fortalecer de los mecanismos locales a través de la sensibilización y el abordaje preventivo del problema en los instrumentos de gestión y de la articulación; ii) promover el concurso de las empresas privadas de la jurisdicción a fin de implementar la oferta del servicio buscando permanencia y

sostenibilidad; iii) especializar a los operadores de justicia, salud y educación en los ejes temáticos de autoestima y autonomía.

c) En materia de difusión del servicio: difusión de spots y cuñas publicitarias de sensibilización.

### **Proyecto “Prácticas de Crianza”**

58. El propósito del proyecto “Prácticas de crianza que promueven el buen trato hacia niños y niñas de 3 a 5 años” se promociona un ambiente familiar y educativo sin violencia al interior de una cultura de buen trato que permita conductas positivas en niños y niñas de 3 a 5 años. En el escenario educativo, el resultado esperado fue que la comunidad educativa desarrolle un programa lúdico - vivencial que promueva dichas prácticas.

59. El proyecto, respondió a tener niños y niñas emocionalmente estables que ejercen su derecho a sentirse bien y libres de violencia con normas de convivencia claras, tiene concordancia con las políticas públicas del país. Se logró progresivamente una mayor participación de madres y padres en los procesos de capacitación, lo que ayudó mejor sus competencias parentales con énfasis en el manejo de emociones, identificación de necesidades físicas y afectivas; importancia del juego en el desarrollo del niño o niña, en el establecimiento de vínculos en la familia, la crianza compartida, normas y disciplina positiva.

60. En el presente año está en marcha una intervención similar en Carabayllo en alianza con ALDEAS SOS PERÚ, actualmente, está en proceso la firma de un convenio de cooperación interinstitucional.

### **Proyecto “Emprendimiento para el empoderamiento y prevención de la violencia de género”**

61. Este proyecto marca la diferencia con otras propuestas de emprendimiento económico, pues busca el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia. El proyecto apuesta por un emprendimiento que esté relacionado con la autonomía, autoestima y el empoderamiento de las mujeres y no solo con la rentabilidad económica. Su objetivo es reducir las situaciones de violencia de género a través del incremento de la autonomía económica y financiera de las mujeres fruto de sus emprendimientos económicos. El proyecto piloto de 24 meses se desarrolla en 5 distritos de Lima Metropolitana: Villa María del Triunfo, El Agustino, Pachacamac-Manchay y San Juan de Lurigancho.

62. El proyecto cuenta con cinco componentes: Gestión empresarial, Capacitación técnica, Gestión financiera, Desarrollo personal y social y el componente institucional. El Proyecto busca promover en las familias cambios de actitud, mejorar la comunicación y el ejercicio de roles con equidad.

63. Hasta la fecha contamos con 89 mujeres que han participado en la ejecución de los módulos de gestión empresarial, técnico productivo y desarrollo personal y social. La línea de trabajo del proyecto esta presentada como una forma de anticiparnos a los hechos de violencia y de esta manera ofrecerle a las mujeres emprendedoras una alternativa de trabajo que le permita cubrir las necesidades básicas de sus familias y sostenerlas con el tiempo.

**Estudio Multinacional sobre Determinantes de la violencia hacia niños y niñas**

64. El Estado peruano forma parte del “Estudio Multinacional sobre los determinantes de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes”, el cual busca reducir las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes, pues la finalidad de dicho estudio es el diseño de estrategias de prevención a partir del análisis exhaustivo de los determinantes de la violencia.

65. Para ello, el Estudio Multinacional desarrollará de manera sistemática la aplicación y evaluación de intervenciones públicas de prevención de violencia, a partir de un marco amplio de evidencias enfocadas en el problema de la protección de la niñez y adolescencia, que sean sensibles a variaciones en edad y género y que consideren de forma integral las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y de los adultos que viven con ello, a través de tres etapas:

a) Entendiendo el contexto, busca identificar las tendencias nacionales y prioridades específicas de investigación e intervención sobre las causas de la violencia en la niñez y adolescencia, a través de un análisis secundario de datos nacionales y revisión de bibliografía, así como análisis de las estrategias que están funcionando;

b) Investigación aplicada, buscará realizar estudios de campo basados en métodos mixtos adaptados a la características particulares del contexto del país, profundizando en los determinantes y prioridades identificadas en la primera etapa, a fin de proponer estrategias de prevención a implementarse;

c) Desarrollo de intervenciones y evaluación, busca aplicar y validar en un territorio específico las estrategias de prevención de violencia identificadas, sobre la base de los resultados de las etapas 1 y 2. A la fecha se ha culminado la Etapa 1, teniendo como producto el informe país sobre los determinantes de la violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes.

66. Además el MIMP, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en el año 2015 a través de la DEMUNA en el marco del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal (PI), se realizaron actividades de promoción sobre “Buen trato” contando con la participación de 1.600 distritos aproximadamente.

**Encuesta Nacional de Relaciones Sociales-ENARES**

67. Reconociendo la importancia de contar con evidencias e información pertinente que permitan orientar la toma de decisiones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes el Estado peruano llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales en los años 2013 y 2015. La ENARES proveerá información sobre: a) prevalencia de la violencia hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes entre 9 y 17 años que afecta el entorno familiar; b) prevalencia de la violencia en el entorno de la escuela para el caso de niños, niñas y adolescentes de ese rango de edad; c) factores causales (personales, familiares y socio-culturales) en ambos entornos; y d) respuestas de las instituciones y personas a las que acuden. Asimismo, permitirá recoger información

sobre la tolerancia social en mujeres y hombres mayores de 18 años a nivel nacional.

68. Esta encuesta se llevó a cabo a través de un trabajo conjunto entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**b) Asigne suficientes recursos financieros para la aplicación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y dinamice el Programa Estratégico contrala Violencia Familiar y Sexual (Ley núm.29465);**

69. En el año 2014, se elaboró un presupuesto referencial, pues las acciones no se incluían en los Planes Operativos, lo que dificultaba el cálculo exacto y la labor de seguimiento. Solamente dos sectores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del Interior, tenían metas presupuestales específicamente asignadas para el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer - PNCVHM (2009-2015).

**Presupuesto del plan de acción 2014**

Ministerio del Interior	1 108 258,00
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	85 510 255,00
<b>Total general</b>	<b>86 618 513,00</b>

*Fuente: Presupuesto Nacional.*

70. Para el año 2015, se consideró la información que los sectores tienen asegurada para la proyección de fondos en sus presupuestos, para efectos del seguimiento presupuestal.

**Presupuesto del Plan de Acción 2015**

<i>Sector</i>	<i>Monto (en nuevos Soles)</i>
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	85 354 381
Ministerio del Interior	494 249
<b>Total general</b>	<b>85 848 630</b>

*Fuente: Información presupuestal de cada sector.*

71. Los demás sectores también invierten recursos en el cumplimiento del PNCVHM, sin embargo, no están en capacidad de informar con certeza el monto invertido, ya que las actividades del Plan no se encuentran desagregadas dentro de sus respectivos presupuestos.

72. A continuación brindamos información sobre los recursos financieros del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (2014-2016), que forma parte del MIMP.

Año	Presupuesto Institucional de Apertura – PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM	Ejecutado	% Avance de Ejecución	Variación porcentual del PIM
2014	78 269 558	78 407 254	76 318 781	97,3%	
2015	87 573 348	85 186 304	83 055 603	97,5%	8,6%
2016	90 000 020	95 363 944	48 390 923	50,7%	11,9%

(\*) Fuente: SIAF-SP al 18 de Agosto de 2016.

**c) Adopte protocolos especiales para unificar los procedimientos de denuncia de los casos de violencia contra la mujer y centralice los sistemas existentes de reunión de datos para recopilar, desglosar y actualizar periódicamente los datos sobre dicha violencia, con el fin de comprender la extensión y la naturaleza de las diversas formas de violencia contra la mujer y de facilitar la evaluación de los progresos realizados;**

73. Se han aprobado protocolos de atención para enfrentar la problemática de feminicidio, trata de personas y acoso sexual en espacios públicos. A continuación se detallan los siguientes:

a) Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, del 23 de enero de 2014, se aprobó el “Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas de trata de personas”;

b) Mediante Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP se aprobó el “Protocolo Intersectorial para víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

c) Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN se aprobó el “Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas”;

d) Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP que aprueba el “Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo”;

e) Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 032-2016-MIMP-PNCVFS-DE que aprueba el “Protocolo de los Centros Emergencia Mujer para la atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos”.

74. En lo que respecta a centralizar los sistemas existentes de reunión de datos, se informa que el MIMP desde la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento (UGIGC) del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual ha implementado y administra sistemas de información con base a registros administrativos, recopila información en temática de violencia familiar y sexual desde el año 2002. A la fecha se ha implementado los siguientes registros:

a) Registro de casos de los CEM, que permite conocer la demanda de atención o casos de violencia familiar y sexual con sus respectivas características;

b) Registro de atenciones de los CEM, permite conocer y monitorear las intervenciones profesionales de los CEM;

- c) Registro de acciones preventivas promocionales, permite conocer el quehacer preventivo promocional del PNCVFS;
- d) Registro de expedientes legales, permite conocer el seguimiento de la ruta que los expedientes legales cursan en el sistema de justicia;
- e) Registro de feminicidio y tentativas, permite identificar y registrar a las víctimas de feminicidio y tentativa a fin de brindar apoyo psicosocial y defensa legal;
- f) Registro de la línea de orientación telefónica 100, permite conocer las características de las consultas telefónicas;
- g) Registro de casos y atenciones del CAI, permite conocer los casos y las intervenciones especializadas de los hombres judicializados sentenciados derivados a este servicio;
- h) Registro de Servicio de Atención de Urgencia (SAU), permite conocer los casos de urgencia y de alto riesgo social;
- i) Registro de Chat 100 y Redes Sociales, recoge estadística de la atención para la prevención de conductas violentas, especialmente las que se producen en relaciones de pareja (enamoramiento y noviazgo);
- j) Registro Rita, permite registrar casos de violencia familiar y sexual derivados por las sociedades de beneficencia pública;
- k) Registro de víctimas de esterilizaciones forzadas, permite registrar aquellos casos de víctimas de esterilizaciones forzadas que reciben atención en los CEM;
- l) Registro de estrategia rural, permite conocer los casos derivados al sistema de atención y protección en zona rural por violencia familiar y sexual.

75. En relación a la comunicación de resultados, desde la UGIGC se difunde los datos generados a través de los sistemas de información, mediante boletines virtuales mensuales, publicaciones impresas como el “El PNCVFS en cifras”, donde se puede encontrar información regional y local de la problemática de la violencia familiar y sexual. Asimismo se cuenta con sistemas web administrados desde esta unidad:

- a) La Red de Investigación en Violencia de Género (REDIN), tiene por objetivo difundir los resultados de investigaciones a nivel nacional y regional, a través de una base de datos que identifique y organice las investigaciones, de manera que se generen espacios de diálogo, reflexión y trabajo para enfrentar esta problemática;
- b) El Repositorio Digital del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, tiene por finalidad recopilar, almacenar, preservar, y socializar en formato digital el conocimiento obtenido sobre la problemática de la violencia familiar, sexual y feminicidio producido por el Estado;
- c) Plataforma de Asistencia Técnica (ASISTA), es una plataforma web dirigida a los operadores de los servicios que brinda el PNCVFS, quienes realizan el registro de datos en las fichas y plantillas elaboradas para el recojo de información a

nivel nacional, su objetivo principal es el de fortalecer las capacidades teóricas y prácticas en el registro de la información de violencia familiar y sexual;

d) Sistema de Información Geográfica de Consulta en Línea (SIGVIOLENCIA), este sistema contiene información georeferenciada de los servicios CEM, SAU, Línea 100: ubicación geográfica, estadísticas e instituciones con las que articulan en la atención de los casos de violencia familiar y/o sexual;

e) El Sistema Integrado de Registro de Violencia Familiar y Sexual (SIRVFS), tiene como objetivo permitir el registro y consulta en tiempo real de información relacionada a la atención de las personas que sufren algún hecho de violencia familiar y sexual, así como las acciones para prevenir la violencia y promover una cultura de paz. Cabe señalar, que a la fecha se ha implementado en 32 servicios CEM distribuidos a nivel nacional.

76. Asimismo, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público elabora reportes estadísticos respecto de la problemática del feminicidio y la tentativa de feminicidio de manera permanente desde el año 2009 según los requerimientos de información presentados a la institución. Además elabora informes trimestrales, semestrales o anuales los cuales se encuentran disponibles en el portal web institucional. También, este Observatorio emite boletines anuales con datos estadísticos sobre trata de personas, desde el año 2012 hasta la actualidad.

77. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publica desde el año 2000 cada año la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), que contiene una sección que informa sobre la violencia contra las mujeres. Cabe señalar como se mencionó anteriormente la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales-ENARES es un documento conjunto entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el INEI.

**d) Penalizar los delitos sexuales**

78. Desde el año 2014 se han realizado modificaciones al Código Penal que mejoran la tipificación de los delitos. Se modificó el delito de trata de personas a través de la Ley N° 30251, que fue publicada el 21 octubre 2014. Actualmente el tenor del artículo es el siguiente:

*“Artículo 153.- Trata de personas*

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o

tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor”.

79. El numeral 7 del delito de favorecimiento a la prostitución fue modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, la misma que entró en vigencia el 1 de julio de 2014:

*“Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución*

El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

[...]

7. El agente actúa como integrante de una organización criminal.”

80. El numeral 4 del delito de proxenetismo fue modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, la misma que entró en vigencia el 1 de julio de 2014:

*“Artículo 181.- Proxenetismo*

El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

[...]

4. El agente actúa como integrante de una organización criminal”.

81. Se incorporó el delito de proposiciones sexuales a través del artículo 5° de la Ley N° 30171, publicada el 10 marzo 2014:

*“Artículo 183-B. Proposiciones sexuales a niños, niñas y adolescentes*

El que contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36.”

**Párrafo 36: Salud**

**Teniendo en cuenta su declaración sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, aprobada en su 57° período de sesiones, en febrero de 2014, el Comité toma nota de que los abortos en condiciones de riesgo son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad materna. En ese sentido, el Comité recomienda al Estado parte que:**

**a) Haga extensiva la legalización del aborto a los casos de violación, incesto o malformación fetal severa;**

82. Se presentó la iniciativa legislativa ciudadana del Proyecto de Ley N° 3839/2014 I.C. “Proyecto de Ley que despenaliza el aborto en los casos de embarazos como consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencias de óvulos no consentidas” por parte de la Articulación Feminista, conformada por las organizaciones de Movimiento Manuela Ramos, Estudios para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), Católicas por el derecho a decidir y CLADEM- Perú<sup>11</sup>.

83. En el Congreso de la República este proyecto de ley se derivó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la cual recomendó no aprobar el proyecto de ley y mediante votación de los congresistas miembros de la Comisión se archivó en mayo de 2015<sup>12</sup>. Posteriormente, se remitió a la Comisión de Constitución y Reglamento, con dictamen favorable del Presidente de la Comisión de Constitución se sometió a votación ante los congresistas miembros de la Comisión quienes decidieron archivar por mayoría el proyecto de ley en noviembre de 2015<sup>13</sup>.

84. Cabe mencionar que como política en salud sexual el Ministerio de Salud suministra de forma gratuita el Anticonceptivo Oral de Emergencia en todos los centros de salud del país, a partir de la medida cautelar dictada por el Primer Juzgado Constitucional de Lima, el pasado 20 de junio de 2016, lo cual constituye un avance en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres peruanas, especialmente de aquellas que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

**b) Garantice la disponibilidad de servicios de aborto y el acceso de las mujeres a atención de calidad después de un aborto, especialmente cuando se presenten complicaciones a raíz de un aborto en condiciones de riesgo;**

<sup>11</sup> [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/09d2007dfb555fce05257d62005ed24b/\\$FILE/PL03839260914.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/09d2007dfb555fce05257d62005ed24b/$FILE/PL03839260914.pdf).

<sup>12</sup> [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011jusderhum.nsf/746aabb1ed76b49a05257a6900618267/2492105d537d128905257e28006e0ff1/\\$FILE/Predict3839.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011jusderhum.nsf/746aabb1ed76b49a05257a6900618267/2492105d537d128905257e28006e0ff1/$FILE/Predict3839.pdf)

<sup>13</sup> [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/DictamenesFuturo/5D8A148B7299CF2205257FD3005C9F1A/\\$FILE/Constitucion\\_3839-2014- IC\\_Archivo.Negativo.Mayoria.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/DictamenesFuturo/5D8A148B7299CF2205257FD3005C9F1A/$FILE/Constitucion_3839-2014- IC_Archivo.Negativo.Mayoria.pdf).

85. En el Perú se encuentra despenalizado el aborto terapéutico, el Código Penal en el artículo 119° señala que: “No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.”

86. El ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el código penal, aprobó con Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA la “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal” (en adelante Guía Técnica Nacional) que tiene por finalidad asegurar la atención integral de la gestante en los casos de interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de veintidós semanas con consentimiento informado, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de calidad, género e interculturalidad, garantizando los procedimientos para dicha atención.

87. El Ministerio de Salud viene trabajando en la aplicación de la Guía Técnica Nacional a partir del segundo nivel de atención de los Establecimientos de salud. Según los reportes estadísticos de la Oficina de Informática a la fecha se han reportado 91 Abortos Terapéuticos registrados con el código 0049. Cabe señalar que dentro de los causales de aborto terapéutico se encuentra el embarazo ectópico tubárico, ovárico, cervical los cuales según registros estadísticos son (3,399) para el año 2015 y (1,226) a junio del año 2016; otra causal de aborto terapéutico es Mola hidatiforme parcial con hemorragia de riesgo materno que para el 2015 se reportaron (566) y a junio del 2016 (232) casos, estos datos fueron reportados por la Oficina General de Tecnologías de la Información.

88. Finalmente, respecto a la atención de servicios de salud a las mujeres que presenten complicaciones a raíz de un aborto en condiciones de riesgo o bajo la modalidad de un tipo de aborto que aún se encuentra penalizado en ordenamiento jurídico interno, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud- señala como regla general en su artículo 3° que: “Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud”. Sin embargo, en su artículo 30° establece que “El médico que brinda atención médica a una persona herida por arma blanca, herida de bala, accidente de tránsito o por causa de otro tipo de violencia que constituya delito perseguible de oficio o cuando existan indicios de aborto criminal, está obligado a poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente”.

**c) Elimine las medidas punitivas contra las mujeres que abortan, entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para armonizar la Ley General de Salud y el Código de Procedimiento Penal con el derecho constitucional a la intimidad;**

89. En el caso de aborto terapéutico el médico tratante constatará el peligro para la vida o la salud de la mujer, por ende la no punibilidad del caso. El médico tratante podrá hacer una interconsulta con otro médico o junta médica. Cualquier imposición

o exigencias adicionales se consideran una violación a los derechos de la mujer al acceso al aborto en los casos permitidos por la ley.

90. La Guía Técnica Nacional para la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de veintidós (22) semanas, señala que sobre la base de lo consensuado por sociedades médicas del Perú se consideran las siguientes entidades clínicas de la gestante, en las que se amerita evaluar la interrupción terapéutica del embarazo:

- a) Embarazo ectópico tubárico, ovárico, cervical;
- b) Mola hidatiforme parcial con hemorragia de riesgo materno;
- c) Hiperémesis gravídica refractaria al tratamiento con deterioro grave hepático y/o renal;
- d) Neoplasia maligna que requiera tratamiento quirúrgico, radioterapia y/o quimioterapia;
- e) Insuficiencia cardíaca congestiva clase funcional III-IV por cardiopatía congénita o adquirida (valvulares y no valvulares) con hipertensión arterial y cardiopatía isquémica refractaria a tratamiento;
- f) Hipertensión arterial crónica severa y evidencia de daño de órgano blanco;
- g) Lesión neurológica severa que empeora con el embarazo;
- h) Lupus Eritematoso Sistémico con daño renal severo refractario a tratamiento;
- i) Diabetes Mellitus avanzada con daño de órgano blanco;
- j) Insuficiencia respiratoria severa demostrada por la existencia de una presión parcial de oxígeno < 50 mm de Hg y saturación de oxígeno en sangre < 85%.y con patología grave;
- k) Cualquier otra patología materna que ponga en riesgo la vida de la gestante o genere en su salud un mal grave y permanente, debidamente fundamentada por la Junta Médica.

91. Igualmente la Guía Técnica Nacional contempla que la orientación y/o consejería en salud sexual y reproductiva deben darse dentro de un marco ético que requiere poner en el centro las necesidades de las mujeres y el respeto a los siguientes derechos:

- a) Derecho a la información completa, veraz, imparcial y útil;
- b) Respeto a la dignidad, privacidad y confidencialidad;
- c) Libertad de conciencia y expresión;
- d) Respeto a la voluntad y libre elección;
- e) Derecho a la igualdad y a la no discriminación.

92. La orientación y/o consejería a la paciente debe realizarse en todo momento desde que se decide la intervención hasta después de realizada, a cargo de personal profesional capacitado.

**g) Divulgue información sobre las directrices técnicas relativas al aborto terapéutico entre todo el personal de salud y vele por que al aplicar las directrices se dé una interpretación amplia al derecho a la salud física, mental y social.**

93. Dentro de las acciones realizadas por el Ministerio de Salud para difundir información en relación al aborto terapéutico se han realizado las siguientes actividades:

#### **Año 2015**

##### **Enero**

- Elaboración del plan 2015 para la implementación de la Guía Técnica Nacional en proceso de revisión y aprobación.
- Reproducción de la Guía Técnica Nacional en magnético listo para ser distribuido.

##### **Febrero**

- Se reenvió la Guía Técnica Nacional a todas las coordinadoras regionales de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, diagramada, lista para ser reproducido o impreso en cada región. Asimismo se encuentra disponible en la página web del MINSA entre los documentos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
- Se hicieron coordinaciones con la Oficina General de Estadística e Informática para crear un código en el HIS que corresponda al aborto terapéutico, para así contar a nivel nacional con las estadísticas de las solicitudes presentadas y los casos atendidos, ya que el registro no era uniforme en todos los hospitales, actualmente con el código se espera consolidar los reportes.
- El 18 de febrero en coordinación con el Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología y PROMSEX, se realizó un Taller dirigido a profesionales médicos, con el propósito de discutir los alcances de Guía Técnica Nacional para la prestación del servicio de aborto terapéutico desde una perspectiva médica, jurídica y social. El mencionado Taller se llevó a cabo en el Salón Miramar del Hotel José Antonio, Miraflores lima Perú, con la asistencia de médicos y abogados de diferentes hospitales de Lima y regiones del país.

##### **Marzo**

- Se realizó una teleconferencia con médicos de los hospitales y coordinadoras regionales de salud sexual y reproductiva sobre la Guía Técnica Nacional que estandariza la aplicación del aborto terapéutico.

#### **Abril**

- El 1 de abril se realizó una presentación de la Guía y sus alcances en su aplicación a directores regionales de salud y coordinadores regionales de salud sexual y reproductiva en el taller Nacional de la estrategia realizada en la localidad de Lunahuaná, donde los asistentes solicitaron capacitación de sus proveedores para la aplicación de dicha directiva y mayor difusión de sus alcances.
- El 13 de abril en coordinación con PROMSEX y el Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología se realizó el Taller dirigido a profesionales médicos con el propósito de discutir los aspectos de orden Bioético en la aplicación de la Guía Técnica Nacional para la prestación del servicio de aborto terapéutico. Dicho taller se realizó en la ciudad de Lima, en el Hotel Sol de Oro.
- Se vienen haciendo coordinaciones para difundir entre los proveedores el código de aborto terapéutico para que hagan uso cuando se realiza la intervención.
- También se está trabajando con OGEI, para reforzar las capacitaciones en los digitadores para que usen el código de aborto terapéutico.

#### **Noviembre**

- El 12 de noviembre se realizó el “Taller de Aborto Terapéutico Muerte Materna Indirecta 2015” con la participación de Directores de los Hospitales de Lima y Callao, médicos jefes de los servicios de Ginecología, Obstetricia y Obstetras, con una participación de 44 profesionales de la salud de diferentes establecimientos de salud y se contó con la presencia de los representantes de Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Representantes de Universidades.
- El 20 de noviembre se realizó el II Taller de Aplicación de la Guía del Aborto Terapéutico 2015 en el Instituto Materno Perinatal-Ex Maternidad de Urna con la asistencia de Gineco Obstetras, obstetras y asesores legales en un total de 42 profesionales de diferentes establecimientos de salud.

#### **Diciembre**

- El 4 de diciembre se desarrolló el III Taller Aplicación Guía Aborto Terapéutico, 2015 RM 286/2014 MINSA, en el Paraninfo del Ministerio de Salud con la asistencia de 33 profesionales de salud del Ministerio y profesionales de la Fuerza Aérea del Perú, entre ellos Médicos Gineco Obstetras jefes de servicio, Gineco Obstetras asistenciales, obstetras y asesores legales de los diferentes establecimientos de salud y se contó con la presencia de la Procuraduría Pública.
- El 17 de diciembre se realizó el “Taller de Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en la Aplicación de la Guía Aborto Terapéutico, 2015” RM 286/2014 MINSA, dirigido a obstetras que realizan la orientación y consejería en salud sexual y reproductiva con la asistencia de 33 obstetras pertenecientes a diferentes hospitales del MINSA, ESSALUD y Fuerzas Armadas.

**Año 2016****Enero**

- Se incluyó la Guía Técnica Nacional en la página web del MINSA entre los documentos de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.
- Se realizó el Taller “Muerte Materna y Manejo Humanizado del Aborto” con la asistencia de 56 asistentes entre los que se encontraban 22 Directores de los Hospitales y Centros Maternos Perinatales, Médicos Gineco Obstetras, sociedades y representantes de EsSalud.

**Febrero**

- Se inició las reuniones para la validación de la Guía de Orientación y Consejería en Aborto Terapéutico, con la presencia de representantes de Hospitales, Centro de Salud, Colegio Nacional de Obstetras y Director de Salud Sexual y Reproductiva.
- El 11 de febrero se realizó la Reunión Técnica Aborto Terapéutico con la asistencia de 61 Profesionales de Salud entre los que se encontraban médicos Gineco Obstetras, Médicos Generales, Obstetras y abogados de las 3 redes de Lima: Rebagliati, Almenara y Negreiros.
- El 11 de febrero se realizó I Taller Aplicación Guía Aborto Terapéutico 2016 RM 486/2014 <http://undocs.org/sp/A/RES/486/2014> MINSA, en las instalaciones de EsSalud, dirigido a médicos Gineco Obstetras, Obstetras y asesores legales de las diferentes redes asistenciales de Lima y Callao con una participación de 45 profesionales en su totalidad.

**Abril**

- El 19 de abril se realizaron talleres de “Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Aplicación de la Guía Técnica del Aborto Terapéutico” con la red de Rebagliati y sus centros asistenciales, total de participantes 52 profesionales entre Médicos Gineco Obstetras y Obstetras.
- El 20 de abril se realizaron talleres de “Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Aplicación de la Guía Técnica del Aborto Terapéutico” con la red de Almenara y sus centros asistenciales correspondientes, total de participantes 50 profesionales entre médicos Gineco Obstetras y Obstetras.

**Mayo**

- El 11 mayo en la región de Huánuco se realizó la difusión de la Guía Técnica Nacional, se entregó la norma a cada coordinador de Redes y Hospitales de la región.
- El 31 de mayo se realizaron talleres de “Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva con Énfasis en Aplicación de la Guía Técnica del Aborto Terapéutico” con la red del Hospital Negreiros y sus centros asistenciales correspondientes, total de participantes 25 profesionales entre médicos Gineco Obstetras y Obstetras.

<i>Profesionales</i>	<i>Capacitados</i>
Médicos Gineco Obstetras, médicos generales y obstetras	188
Directores de Hospitales y Coordinadores de Redes	29

**Julio**

- El 22 de julio del 2016 se realizó la reunión para difusión de la Guía Técnica Nacional a Obstetras de los siguientes hospitales: Hospital Dos de Mayo, Hospital San Bartolomé, Hospital Sergio Bernales, Hospital Loayza, Instituto Nacional Materno Perinatal e Instituto de Gestión de Servicios en Salud.
-